

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 424 Enero 31 de 2008

Por el cual se establecen los máximos valores para los indicadores de medición de la calidad de la operación en el año 2008.

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su reglamento interno y según lo acordado en la reunión No.265 del 31 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO

1. Que en los últimos cuatro años, se ha venido cumpliendo la meta del indicador de variaciones de frecuencia definido por el Consejo Nacional de Operación para cada año y que los diferentes factores técnicos han permitido una adecuado manejo de la frecuencia eléctrica del Sistema Interconectado Nacional.
2. Que el indicador de eventos de tensión por fuera del rango mostró un mejoramiento considerable en el año 2007, como consecuencia de una adecuada gestión por parte de los agentes y del Centro Nacional de Despacho, unido al refuerzo que se ha presentado en el Sistema de Transmisión Nacional con la entrada de nuevos proyectos.
3. Que los indicadores de demanda no atendida, por causas programadas y no programadas no han presentado un mejoramiento continuo en los últimos cuatro años, entre otras causas por la mayor tasa de crecimiento de la demanda comparada con la tasa de crecimiento de los Sistemas de Transmisión Regionales y de los puntos de conexión al Sistema de Transmisión Nacional.
4. Que el Comité de Operación en su sesión No 170 del 24 de enero de 2008, mediante concepto CO-98, recomendó al CNO establecer

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

como valores máximos para los índices de calidad de la operación para el año de 2008, los valores presentados por el CND.

ACUERDA

PRIMERO: Establecer como valores máximos de los indicadores de calidad para el año 2008, los siguientes valores.

Variación de frecuencia (Mayor a un minuto)	5	Eventos/año
Tensión por fuera de rango (Excluyendo atentrados)	36	Eventos/año
Demanda no atendida por causas programadas	0.0333	% anual
Demanda no atendida por causas No programadas	0.132	% anual

SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha y será aplicable para la operación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

El Presidente,

El Secretario Técnico


FERNANDO GUTIÉRREZ MEDINA


ALBERTO OLARTE AGUIRRE